



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes	Mauricio Alejandro García Maecha
Demandados	Furel S.A; UNE EPM Telecomunicaciones S.A.
Llamado en garantía	AXA Colpatría Seguros S.A; Seguros Confianza S.A
Radicado	05001310502320160097000
Auto de sustanciación No	171
Decisión/Temas	Avoca conocimiento - requiere – acepta renuncia - fija fecha – reconoce personería.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia:

- Aporte las siguientes pruebas que fueron relacionadas en el escrito de demanda, pero que no se evidencian anexadas, so pena de no ser decretadas:
 - El audio contenido en el CD 2 nombrado como “2da instancia dte Martín Nava”; toda vez que no es posible la reproducción del mismo.
 - “19. Informe de los códigos asignados a la demandante.
 4. Derecho de petición presentado a UNE recibido el 16 de septiembre de 2015 (2 folios)”.
- En virtud de lo consagrado en el artículo 173 del C.G.P aplicable por remisión analógica en el proceso laboral, allegue constancia de radicación de derechos de petición presentados ante: BANCOLOMBIA; LA DIAN; PROTECCIÓN S.A; AL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN; AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y A LA UGPP, en los que conste la solicitud de información que solicita obtenga el despacho mediante oficio, so pena de no ser decretados.

Se requiere a la apoderada de FUREL S.A para que en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia aporte las siguientes pruebas que fueron relacionadas en el escrito de contestación de la demanda, pero

que no se evidencian anexadas, so pena de no ser decretadas:

- “Contratos de comisión por el demandante del año 2010
- Copia del contrato suscrito con MARGARITA OSPINA”.

Conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta renuncia al poder presentada por la abogada titulada Tatiana Alexandra Galindo Celis portadora de la T.P. N° 193.848 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de FUREL S.A.

Así mismo, se requiere a la sociedad codemandada FUREL S.A para que constituya nuevo apoderado con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, la cual se fija para el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Finalmente, por no evidenciarse reconocimiento de personería en el trámite surtido dentro del presente proceso y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral; en los términos de los poderes conferidos, se reconoce personería para actuar en representación de UNE EPM Telecomunicaciones S.A, al abogado FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI, identificado con C.C. 80.504.702 Y portador de la T.P. No. 97.305 del C.S. de la J.

Y en los términos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de la misma entidad a la Dra. JULIANA SALAZAR ISAZA, identificada con C.C. 43.877.152 y portadora de la T.P. No. 154.098 del C.S de la J.

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá

suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

angela.42630@gmail.com
felipealvarez@allabogados.com
notificacionesjudiciales@tigoune.com
yuliana.zuluaga@furel.com.co
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
ccorreos@confianza.com.co
furel@furel.com.co
jcyepes@une.net.co
jjgonzalez@confianza.com.co
detari.sas@gmail.com
tatianagalindo290686@gmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 053 del
20/04/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099d031645bc3ba15ff42fdb573c4f91a7d081b07a22c251e64514e79305061b**

Documento generado en 19/04/2022 04:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>